

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.308-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 45A 19 05 MANZANA M LOTE 12, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0097 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/09/2026

FECHA DE EJECUTORIA 21 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.897.900**, actuando en calidad de apoderado especial de **ANA GABRIELA SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.893.638**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en el predio con nomenclatura urbana **K 45A 19 05 MANZANA M LOTE 12**, Urbanización Arboleda de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-00-00-1298-0012-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-175984** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

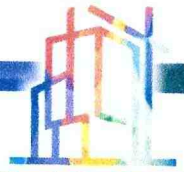
SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de setenta y ocho metros con veintidós centímetros cuadrados (**78,22 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-26-0097** quedó en legal y debida forma el día 10 de abril de 2026 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ANA GABRIELA SUAREZ JIMENEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-175984** del 16 de marzo de 2026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20260063332** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 16 de marzo de 2026.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por **ANA GABRIELA SUAREZ JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.893.638**, conferido a **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.897.900**, de fecha 18 de marzo de 2026.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ**.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.574** del 23 de julio de 2022 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A44542019-1067923325**, del Arquitecto **GABRIEL FERNANDO SUAREZ JIMENEZ**, con copia de su vigencia actualizada.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **22850-003060**, del Ingeniero Civil **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ** con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico que determina la estabilidad de la estructura, firmado por el ingeniero Civil **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ**, con Matrícula Profesional No. **22850-003060**, del



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.308-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 45A 19 05 MANZANA M LOTE 12, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0097 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/09/2026

FECHA DE EJECUTORIA 21 SEP 2026

07 de marzo de 2026.

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **GABRIEL FERNANDO SUAREZ JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No.**A44542019-1067923325**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha del día 10 de abril de 2026.
- Original del oficio No.**PL-AL-SA-202600338** Asunto: Tramite Expedición de Licencia Urbanista del 31 de agosto de 2026 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos (E) **SHIRLY MARIA NARANJO VERTEL**.
- Original de la paz y salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**2026000282** del 09 de septiembre de 2026 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos (E) **SHIRLY MARIA NARANJO VERTEL**.



CUARTO: Este Curador comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que, si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la UDP: **6-02**, Sector: **7**, Área de Actividad: Área Urbana Integral, Tratamiento: Desarrollo, Subsector: **VI**; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando **Primero** de la presente Resolución, solicitado por **GABRIEL**



RESOLUCIÓN No.308-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 45A 19 05 MANZANA M LOTE 12, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0097 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/09/2026

FECHA DE EJECUTORIA 21 SEP 2026

SUAREZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.10.897.900, actuando en calidad de apoderado especial de **ANA GABRIELA SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.893.638, quien figura como Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **GABRIEL FERNANDO SUAREZ JIMENEZ**, con Matrícula Profesional No.A44542019-1067923325, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **GABRIEL SUAREZ HERNANDEZ**, con Matrícula Profesional No.22850-003060, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la edificación, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **ANA GABRIELA SUAREZ JIMENEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:



Descripción de la edificación:

Área del lote : 98,00 m2
Uso de la edificación : Residencial.
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Uno (1)
Número de Parqueaderos : Uno (1)
Área de construcción total : 78,22 m2

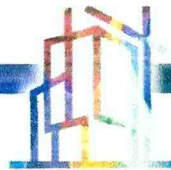
Descripción de espacios:

Acceso vehicular, garaje, acceso, sala P/PAL, comedor, wc, hall, cocina, alcoba P/PAL y labores.

Área libre total : 19,78 m2
Índice de ocupación : 0,79
Índice de construcción : 0,79
Retiros : Frontal: 2,00 m / 0,00 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m.
Posterior: 0,00 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.308-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 45A 19 05 MANZANA M LOTE 12, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0097 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 15/09/2026

FECHA DE EJECUTORIA

21 SEP 2026

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente, esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este Curador y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *MF*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. *MP*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *RR*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LR*